

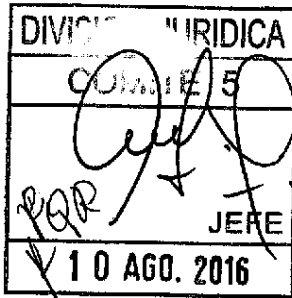
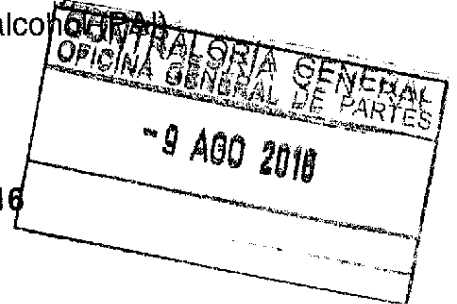


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Tierra de Esperanza, para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCIÓN N° 40

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Exento N° 633, de 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 341, de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio;



MDT / MAMP / RCG / VAS / ALR / RRG / *[Signature]*

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefatura División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Jefatura División Programática
- 5.- Área de Tratamiento
- 6.- Fundación Tierra de Esperanza (Exeter N° 540 - D, Concepción)
- 7.- Dirección Regional (Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Biobío y Araucanía).
- 8.- Unidad de Gestión Documental



S-6090/16

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).
3. Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la contratación de 22 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015**, de este Servicio.
4. Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a Fundación Tierra de Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las líneas de servicio N° 4,7,8,11 Y 12.
5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2015, las partes suscribieron un convenio de prestación de servicios, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 341, de 9 de diciembre de 2015**, de este Servicio.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas y cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes ; SENDA en el mes de junio y diciembre del año 2016, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
7. Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 22 de julio de 2016, suscribieron la modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.
8. Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de Servicios, suscrita con fecha **22 de julio de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Tierra de Esperanza** para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, asciende a \$ **22.002.346.-**, monto que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por **Fundación Tierra de Esperanza**, según lo dispuesto en la cláusula séptima de la modificación del convenio, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio el **Endoso N° 1, a la Póliza de Seguro de Garantía N° 4258290**, emitido por Chilena Consolidada con fecha 28 de julio de 2015, que aumenta el monto asegurado a 2.251 UF, equivalente a **\$57.295.298**, a la fecha de su emisión, correspondiente al cinco por ciento del nuevo monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTICULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2016-2017 (PAI)

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Tierra de Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado por **Simona de la Barra Cruzat**, ambos domiciliados en calle Exeter N° 540-D, ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas

afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el párrafo anterior.

En el referido proceso de licitación participó **Fundación Tierra de Esperanza** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **10 de noviembre de 2015** y aprobado mediante Resolución N° 341 de fecha 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2016 y 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infante Adolescente	
2016	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	240	142.717.920
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Valparaíso	180	107.038.440
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	360	214.076.880
		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	240	142.717.920
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	240	142.717.920
2017	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	120	71.358.960
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Valparaíso	90	53.519.220
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	180	107.038.440
		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	120	71.358.960

		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	120	71.358.960
TOTAL 2016					1.260	749.269.080
TOTAL 2017					630	374.634.540
TOTAL CONVENIO					1.890	1.123.903.620

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio y diciembre del año 2016, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Tierra de Esperanza se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI infante Adolescente	
2016	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	246	146.285.868
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Viña del Mar	187	111.201.046
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	360	214.076.880
		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	252	149.853.816
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	252	149.853.816
2017	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	120	71.358.960
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Viña del Mar	90	53.519.220
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	180	107.038.440
		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	120	71.358.960
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	120	71.358.960

	TOTAL 2016	1.297	771.271.426
	TOTAL 2017	630	374.634.540
	TOTAL CONVENIO	1.927	1.145.905.966

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados, implica una diferencia del precio total pactado en el convenio de fecha **10 de noviembre de 2015** la que asciende a un aumento de **\$ 22.002.346.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$771.271.426**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$1.145.905.966**.

SÉPTIMO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$57.295.298**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

OCTAVO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las otras reasignaciones establecidas en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, consta de su designación como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **Simona de la Barra Cruzat** para actuar en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, consta en la Acta de Reunión de Consejo de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 19 de mayo de 2016, reducida a escritura pública, número de repertorio 2.266, de fecha 20 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Simona de la Barra Cruzat**, Representante Legal. Fundación Tierra de Esperanza. María Jimena Kalawski Isla. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL




MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 669
FECHA 02-08-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	40
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Tierra de Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.875.782.493
Presente Documento Resolución Exenta	22.002.346
Saldo Disponible	3.079.067.161



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2016-2017 (PAI)

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Tierra de Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado por **Simona de la Barra Cruzat**, ambos domiciliados en calle Exeter N° 540-D, ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas

mediante Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el párrafo anterior.

En el referido proceso de licitación participó **Fundación Tierra de Esperanza** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **10 de noviembre de 2015** y aprobado mediante Resolución N° 341 de fecha 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2016 y 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infante Adolescente	
2016	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	240	142.717.920
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Valparaíso	180	107.038.440
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	360	214.076.880
		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	240	142.717.920
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	240	142.717.920
2017	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	120	71.358.960
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Valparaíso	90	53.519.220
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	180	107.038.440

		11	Biobío	PAIC Riviera Concepción	120	71.358.960
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	120	71.358.960
TOTAL 2016					1.260	749.269.080
TOTAL 2017					630	374.634.540
TOTAL CONVENIO					1.890	1.123.903.620

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio y diciembre del año 2016, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Tierra de Esperanza se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infante Adolescente	
2016	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	246	146.285.868
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Viña del Mar	187	111.201.046
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	360	214.076.880

		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	252	149.853.816
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	252	149.853.816
2017	Fundación Tierra de Esperanza	4	Atacama	PAIC Riviera Copiapó	120	71.358.960
		7	Valparaíso	PAIC Riviera Viña del Mar	90	53.519.220
		8	O'Higgins	PAIC Riviera Rancagua	180	107.038.440
		11	Biobio	PAIC Riviera Concepción	120	71.358.960
		12	Araucanía	PAIC Riviera Temuco	120	71.358.960
TOTAL 2016					1.297	771.271.426
TOTAL 2017					630	374.634.540
TOTAL CONVENIO					1.927	1.145.905.966

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados, implica una diferencia del precio total pactado en el convenio de fecha **10 de noviembre de 2015** la que asciende a un aumento de **\$ 22.002.346.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$771.271.426**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$1.145.905.966**.

SÉPTIMO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$57.295.298**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

OCTAVO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las otras reasignaciones establecidas en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula tercera de este instrumento.


DÉCIMO: La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, consta de su designación como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **Simona de la Barra Cruzat** para actuar en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, consta en la Acta de Reunión de Consejo de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 19 de mayo de 2016, reducida a escritura pública, número de repertorio 2.266, de fecha 20 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

 
SIMONA DE LA BARRA CRUZAT
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

 
MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

 
GABINETE



ENDOSO



10066714877132700425829000013246

Identificación			
Póliza	: 4258290	Documento	: Aumento
Endoso	: 1	Solicitud	: 7713270
Vigencia	: Desde el 28 de Julio de 2016 Hasta el 10 de Octubre de 2017	Fecha de Emisión	: 29 de Julio de 2016

Asegura a	Domiciliado en
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA R.U.T. 73.868.900-3	Exeter Nro. 540 D Concepción Fono : 246711
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:
61.980.170-9 SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 15/10/2015 hasta 10/10/2017
"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS ID- 662237-22-LP15, LÍNEA DE SERVICIO No4,7,8,11 Y 12.			

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descpto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	42,50	20,0000				1,02
Comisión del Intermediario :	UF	0,15	Prima afecta		UF	1,02
			I.V.A.		UF	0,19
			Prima bruta		UF	1,21



Cláusulas Particulares

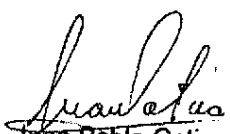
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 42,5.- PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 2.251,00.-

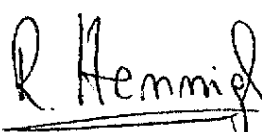
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTO ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA PÓLIZA CORRESPONDE A \$57.295.298.-, EQUIVALENTE A 5% DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO Y ADEMÁS SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES JUNTO CON EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



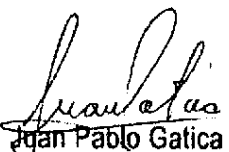
Plan de Pago

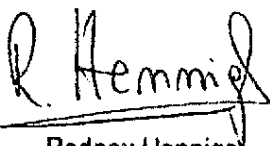
Aceptante	Domiciliado en
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA R.U.T 73.868.900-3	Exeter Nro. 540 D Concepción Fono : 713712

Forma de pago : Crédito	No. 4258290	Póliza. : 4258290	Endoso : 1
Prima contado : UF	: 1,21	Prima crédito : UF	: 1,21
Saldo crédito : UF	:	en Cuotas	:
Interés Mensual : 0,00	:		

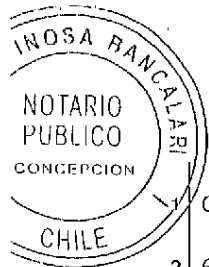
Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	1,21	1/Ago/2016
Total	1,21	


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas

1 reunión. La tabla es del siguiente tenor: El Consejo tiene conocimiento del
2 delicado estado de salud del Director Nacional de la Fundación, don Hipólito
3 Cáceres Barly, que no le permite actuar en representación de la Institución, por
4 lo que se hace necesario facultar a otra persona, para que continúe
5 temporalmente con la gestión necesaria e imprescindible de las actividades que
6 realiza la Fundación, hasta que el señor Cáceres pueda reasumir sus funciones.
7 En consecuencia, y con la aprobación de la unanimidad de los consejeros
8 asistentes se ACUERDA: Otorgar mandato suficiente a doña Simona de la Barra
9 Cruzat, rol único tributario doce millones novecientos diecinueve mil doscientos
10 treinta guión cinco, para que actúe en representación de la Fundación Tierra de
11 Esperanza. Se entrega carpeta a cada consejero con la Tabla de la Reunión de
12 Consejo. Se procede a leer el acta anterior, la que se aprueba sin
13 modificaciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo once de los Estatutos, y
14 en el ejercicio de sus facultades, el Consejo otorga mandato suficiente a doña
15 Simona de la Barra Cruzat, rol único tributario doce millones novecientos
16 diecinueve mil doscientos treinta guión cinco, profesión Ingeniero comercial,
17 estado civil casada, domiciliada en calle Exeter número quinientos cuarenta D de
18 Concepción, presente en este acto, y quien acepta el mandato, para que en
19 representación de la Fundación ejecute los actos que sean necesarios para la
20 adecuada marcha de la institución. En consecuencia, la Señora Simona de la
21 Barra podrá representar y obligar a la fundación con las más amplias facultades,
22 sin limitación alguna, pudiendo delegar todo o parte de sus atribuciones en la
23 persona o personas que designe.- Así, a modo de ejemplo y sin que la enunciación
24 que sigue sea taxativa, podrá: a) comprar, vender, ceder, permutar, aportar y en
25 general enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo,
26 fideicomiso, uso o habitación, trair, toda clase de bienes raíces o muebles,
27 materiales o inmateriales, corporales o incorporales, establecimientos de comercio
28 o de cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
29 condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; b) Celebrar y
30 ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, sea con particulares



1 en bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o
2 extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que
3 éste tenga interés; podrá así, abrir cuentas corrientes, de depósitos y de crédito o
4 de ahorro en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar en
5 ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos mediante procedimientos
6 escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y
7 reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en
8 cualquiera de sus formas, protestar, cobrar, cancelar y negociar en cualquiera
9 forma letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas de documentos mercantiles o
10 bancarios; c) Aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de
11 bienes, en especial hipotecas y prendas de cualquier naturaleza; d) Cobrar y
12 percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en
13 garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer y transigir y renunciar
14 toda clase de derechos y obligaciones; e) Celebrar el contrato de transporte en
15 todas sus formas; f) Celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en
16 cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies, endosar
17 pólizas de seguros; g) Celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos,
18 cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en
19 general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se
20 relacionen con las leyes sociales, de trabajo y previsión; h) Constituir títulos de
21 dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho o
22 acción; i) Cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o ante la
23 Administración pública del país o del extranjero, sus servicios, instituciones o
24 cuerpos representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste
25 tenga interés; j) Ejecutar actos de importación y exportación y en este orden abrir
26 créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de
27 depósitos para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar
28 documentos de embarque; k) En el orden judicial le corresponderá representar
29 judicialmente a la fundación con todas las atribuciones del artículo séptimo del
30 Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar

1 demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de
2 jurisdicción voluntaria o contenciosa; desistirse en primera instancia de la acción
3 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
4 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
5 facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o
6 extrajudiciales y percibir; podrá representar a la fundación ante cualquier Tribunal
7 del orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo del país o
8 del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervenga como
9 demandante, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en
10 cualquier otra forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una o
11 más personas, y con facultades de subdelegar; l) Otorgar y constituir toda clase de
12 cauciones o garantías sobre toda especie de bienes, en especial hipotecas y
13 prendas de cualquier naturaleza, incluso con cláusula de garantía general,
14 posponer hipotecas, pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas, condiciones
15 resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; contratar préstamos, mutuos, con o
16 sin interés, financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá
17 contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e
18 Instituciones Financieras, Banco Estado, Corporación de Fomento de la
19 Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
20 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil
21 diez esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o
22 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, o contra valores,
23 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos créditos pueden
24 otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en moneda nacional o
25 extranjera, reajustables o no; podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena,
26 créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e
27 indivisibles, confirmados o inconfirmados; ll) podrá operar en forma amplia en el
28 mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de
29 cualquier tipo; m) podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada,
30 cobranza o garantía ;n) podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que



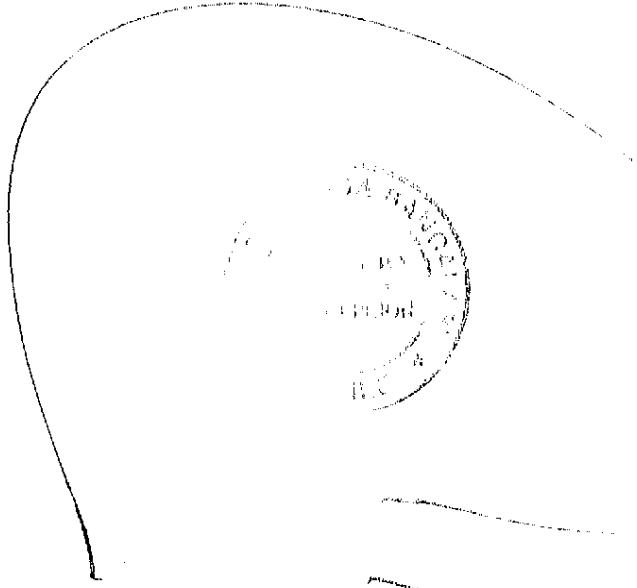
1 en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; ñ) podrá realizar toda
2 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y
3 vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del
4 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; o)
5 podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
6 terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
7 jurídicos; p) podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
8 contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, y el contrato de opción y
9 leasing, respecto de toda clase de bienes; q) contratar y modificar seguros que
10 caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; r)
11 realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; s) celebrar toda clase de
12 contratos de cuentas en participación; t) comprar y vender bonos, acciones y
13 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o
14 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; realizar y pactar la
15 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma
16 de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a
17 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, colectivas o de
18 responsabilidad limitada, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones o
19 cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas,
20 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de
21 comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso; representar
22 a la fundación con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a
23 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y
24 aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
25 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la fundación adeudare, y, en
26 general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y
27 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales,
28 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de
29 terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
30 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar

1 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o
2 marítimas; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o
3 administración y subcontratar; manifestar pertenencias mineras, solicitar
4 mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre
5 pertenencias mineras, comprar vender y enajenar acciones de sociedades
6 mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar
7 contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; u)
8 otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los
9 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar
10 en todo o parte sus facultades de administración y disposición o los poderes o
11 representaciones que la fundación detente de terceros en cualquier persona
12 natural o jurídica; v) podrá, respecto de toda clase de sociedades en que "
13 **Fundación Tierra de Esperanza**", sea socia, forme parte o tenga interés, ejercer
14 la administración y detentar el uso de la razón social de aquéllas, con todas las
15 facultades y atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo
16 correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o más
17 administradores las mismas facultades, aun en terceros extraños a las sociedades
18 de que "**Fundación Tierra de Esperanza**" sea socia, forme parte o tenga
19 interés, en la medida que lo permita el estatuto social respectivo. Se faculta a don
20 Ricardo Fredes Besoain, abogado, rol único tributario cinco millones doscientos
21 sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis guión tres, para que proceda a
22 reducir a escritura pública la presente acta. No existiendo otros puntos que
23 tratar, se pone término a la sesión a las dieciséis horas. Hay cinco firmas ilegibles
24 sobre los siguientes nombres y rut: Pedro Canales Contreras, siete millones
25 quince mil tres guión cuatro; Christian Paulsen Espejo-Pando, tres millones
26 seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos guión seis; Cesar
27 Poblete Riveros, tres millones ochocientos veinte mil noventa y seis guión ocho;
28 Simona De la Barra Cruzat, doce millones novecientos diecinueve mil doscientos
29 treinta guión cinco; Leoncio Federico Toro Araya, cinco millones doscientos
30 cuarenta y seis mil quinientos cuarenta guión cero".- En comprobante, previa



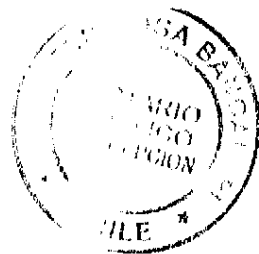
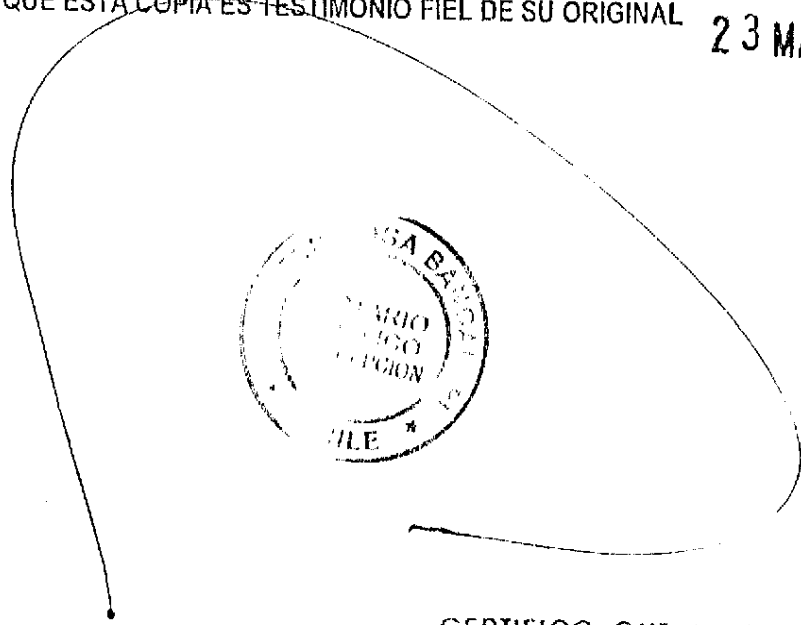
1 lectura y aceptación firma.- Se deja constancia que el presente instrumento ha
2 sido anotado en el Libro de Repertorios que lleva esta Notaria bajo el número
3 dos mil doscientos sesenta y seis . DOY FE. _
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

8208650-3

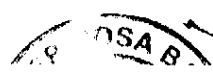


20 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23 MAYO 2016



27
28
29
30 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA



INUTILIZADO

